

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **INERCO CONSULTORIA COLOMBIA LTDA** identificada con NIT 800.247.308-6, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER HOCES MORAL LOPEZ** identificado con cédula de extranjería No. 394110, mediante comunicado radicado con el N° 200-34-01-59-6403 del 05 de diciembre de 2016, solicitó **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, en los municipios de Cañasgordas, Dabeiba, Uramita y Mutatá, Departamento de Antioquia, por un término de duración de 24 meses.

El peticionario anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud Formal.
- Cedula de ciudadanía de francisco Javier Hoces Moral López.
- Formato único nacional de solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
- Certificado de existencia y representación Legal de la sociedad Inerco Consultoría Colombia Ltda.
- Propuesta metodológica de investigación.
- Un (1) CD.
- RUT.
- Oficios MINTERIOR radicados Nro. OFI16-000032923-DCP-2500, OFI16-000032932-DCP-2500, OFI16-000032937-DCP-2500, OFI16-000032948-DCP-2500, OFI16-000032953-DCP-2500, OFI16-000032959-DCP-2500.
- Factura No. 9000034281
- Recibo de Caja No.3495.

Que la Sociedad **INERCO CONSULTORIA COLOMBIA LTDA** identificada con NIT 800.247.308-6, canceló la factura N° 900000034281 con el recibo de caja de ingreso N° 3495 la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

M/L (\$212.300) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0016-2016 Del 06 de enero de 2016.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible la función de administrar los recursos naturales en su jurisdicción y otorgar los permisos, concesiones o autorizaciones para su uso, aprovechamiento y movilización.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1076 de 2015, mediante el cual reglamenta el Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que el artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015, señala respecto del *"Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales. Toda persona que pretenda adelantar estudios, en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional; con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición el permiso que reglamente el presente Decreto.*

El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales."

Que el artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015 dispuso respecto a: *"Estudios Ambientales: Son aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolecta de especímenes silvestres de la diversidad biológica.*

Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales: Es la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones."

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

DISPONE

PRIMERO. Admitir la solicitud de **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, en los municipios de Cañasgordas, Dabeiba, Uramita y Mutatá, Departamento de Antioquia por un término de duración de 24 meses, según solicitud elevada por La Sociedad **INERCO CONSULTORIA COLOMBIA LTDA** identificada con NIT 800.247.308-6.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO. Declarar abierto el Expediente N° **200-165107-041/17**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

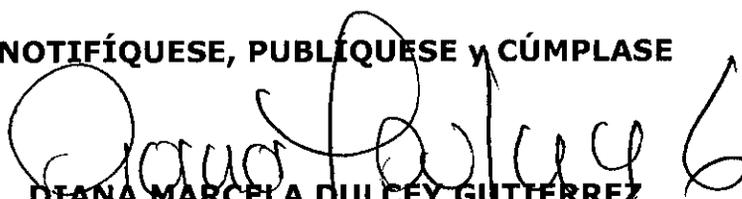
SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre la solicitud de permiso de estudio elevada por La **INERCO CONSULTORIA COLOMBIA LTDA** identificada con NIT 800.247.308-6.

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía de los Municipios de Cañasgordas, Dabeiba, Uramita y Mutatá, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA DULCEY GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Alexander Páramo Valencia	03 de marzo de 2017

Expediente 200165107-041/17



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y
fecha antes anotadas, a las _____ notifiqué personalmente el
contenido del presente Auto Iniciación de Trámite al
señor _____ identificado con
cédula de ciudadanía No. _____ expedida en
_____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego
de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____